



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

RES. EX. N° 6 / ROL D-097-2018

Santiago, 13 MAR 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, LBPA); en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento y dicta instrucciones generales sobre su uso; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas (en adelante, DGOP) es titular del proyecto "Puente sobre el Canal de Chacao" (en adelante, el Proyecto), que fue calificado favorablemente mediante la Res. Ex. N° 1633, de 6 de diciembre de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos (en adelante, la RCA N° 1633/2002). El Proyecto se encuentra emplazado en la Región de Los Lagos, Provincias de Llanquihue y de Chiloé, dentro de los límites comunales de Calbuco, Maullín y Ancud, teniendo por objeto solucionar, mediante la construcción de un puente de gran envergadura, los problemas seculares de conexión de la isla de Chiloé con el resto del país.

2. Con fecha 26 de octubre de 2018, mediante Res. Ex. N° 1 / Rol D-097-2018, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA o Superintendencia) formuló cargos a la DGOP, haciendo presente que, conforme a los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el presunto infractor cuenta con un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo VI de la misma resolución indica que

se entenderá suspendido el plazo para presentar descargos, en el caso que se presente un Programa de Cumplimiento, desde su presentación y hasta que se resuelva la aprobación o rechazo del mismo.

3. Con fecha 31 de octubre de 2018, Mauricio Lavín Valenzuela, Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio de la DGOP, solicitó reunión de asistencia al cumplimiento, a objeto de evaluar la pertinencia de incorporar posibles acciones o medidas en un eventual Programa de Cumplimiento.

4. Con fecha 7 de noviembre de 2018, se celebró reunión de asistencia al cumplimiento en la Oficina Central de la SMA, a la que asistieron Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, Mauricio Lavín Valenzuela, ya individualizado, y Carlos Herrera García, Jefe del Departamento de Medio Ambiente y Territorio de la Dirección de Vialidad, así como funcionarios de esta Superintendencia.

5. Con fecha 8 de noviembre de 2018, ingresó a la Oficina de Partes de esta Superintendencia el Oficio Ord. N° 1002, de 7 de noviembre de 2018, en el que Mariana Concha Mathiesen, solicitó la ampliación de los plazos para presentar un Programa de Cumplimiento y formular descargos.

6. Con fecha 13 de noviembre de 2018, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 2 / Rol D-097-2018, mediante la cual se concedió la ampliación de plazos solicitada por la DGOP, otorgando un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar el Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para formular descargos, contados desde el vencimiento de los plazos originales.

7. Con fecha 20 de noviembre de 2018, mediante Oficio Ord. N° 1029 de la misma fecha, dentro del plazo legal para tales efectos, la DGOP presentó un Programa de Cumplimiento, así como un disco compacto con copia digital del Programa de Cumplimiento y sus anexos.

8. Con fecha 3 de diciembre de 2018, el Fiscal Instructor suplente del procedimiento sancionatorio Rol D-097-2018 derivó los antecedentes del Programa de Cumplimiento presentado por la DGOP al Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que éste se evaluara y se resolviera su eventual aprobación o rechazo.

9. Con fecha 16 de enero de 2019, se dictó la Res. Ex. N° 3 / Rol D-097-2018, en que se realizaron observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por la DGOP, otorgando un plazo de 8 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento refundido que incorpore las observaciones realizadas por esta Superintendencia.

10. Con fecha 21 de enero de 2019, la DGOP presentó el Oficio Ord. N° 058, de 18 de enero de 2019, en que se solicita ampliar el plazo de presentación del Programa de Cumplimiento refundido en cuatro días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la LBPA.

11. Con fecha 23 de enero de 2019, se dictó la Res. Ex. N° 4 / Rol D-097-2018, mediante la cual se otorgó la ampliación de plazo solicitada por la DGOP.

12. Con fecha 25 de enero de 2019, se celebró una nueva reunión de asistencia al cumplimiento, en el marco de la preparación del Programa de Cumplimiento refundido requerido mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol D-097-2018. Asistieron a dicha reunión Mariana Concha Mathiesen y Mauricio Lavín Valenzuela, ya individualizados, y Pablo Ibáñez González, Asesor Ambiental de la Dirección de Vialidad, así como funcionarios de esta Superintendencia



13. Con fecha 31 de enero de 2019, la DGOP presentó su Oficio Ord. N° 100, de 30 de enero de 2019, en el que acompañó el Programa de Cumplimiento refundido, con miras a incorporar las observaciones de esta SMA y obtener la aprobación del Programa.

14. Con fecha 5 de marzo de 2019, mediante la Res. Ex. N° 5 / Rol D-097-2018, esta SMA realizó nuevas observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por la DGOP, otorgando un plazo de 8 días hábiles para presentar un nuevo Programa de Cumplimiento refundido que incorpore las observaciones realizadas por esta Superintendencia. Dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio del titular, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 46 de la LBPA, con fecha 6 de marzo de 2019, según consta en el acta de notificación practicada.

15. Con fecha 12 de marzo de 2019, la DGOP presentó en la Oficina de Partes de esta SMA su Oficio Ord. N° 223, de la misma fecha, en que solicita ampliación de plazo para presentar el Programa de Cumplimiento refundido. Justifica dicha solicitud, en la finalidad de atender adecuadamente las observaciones realizadas por esta SMA, siendo necesario que la DGOP efectúe acciones y gestiones a fin de poder recabar los antecedentes necesarios y así presentar un Programa de Cumplimiento refundido adecuado.

16. En lo referido a la solicitud de la DGOP, cabe señalar que el artículo 62 de la LO-SMA dispone que, en todo lo no previsto en dicha ley, se aplicará supletoriamente la LBPA. Como señala la DGOP en su presentación, el artículo 26 de la LBPA establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de parte, una ampliación de los plazos establecidos, en la medida que no exceda la mitad de los mismos, si la circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

17. Cabe señalar que, en atención a los antecedentes del caso, las circunstancias aconsejan otorgar la ampliación de plazos solicitada, sin que se advierta, en base a los antecedentes disponibles, un perjuicio a derechos de terceros a raíz de ello.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, concediendo una ampliación del plazo para presentar el nuevo Programa de Cumplimiento refundido, conforme a lo requerido en la Resolución Exenta N° 5 / Rol D-097-2018. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede un plazo adicional de 4 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original referido en el Considerando 14° del presente acto, para la presentación del Programa de Cumplimiento refundido.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, doña Mariana Concha Mathiesen, domiciliada en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.




Gonzalo Parot Hillmer
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Distribución:

- Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, domiciliada en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina de la Región de Los Lagos, División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.